

Año: 2017

Expediente: 10798/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION XXV DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación de la fracción XXV del artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Cultura Física y Deporte publicada en el diario de la federación en fecha 7 de junio del 2013 ,estableció las obligaciones que el Estado Mexicano debe garantizar, principalmente la responsabilidad del diseño, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia del Deporte.

Esta norma señala en su artículo segundo fracción XI lo siguiente:

Artículo 2. *Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:*

XI. *Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;*

Resulta cardinal el principio general de no discriminación que se consagra en esta Ley, que es redundante la fracción XII del mismo precepto señalando dentro que "Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna", lo que a todas luces resulta ser una reiteración de la norma contenida en la fracción XI.

Debemos reconocer la importancia que tiene para nuestra sociedad el deporte, sin duda las historias de triunfo y reconocimiento a nivel nacional e internacional son motivo inspiración para mucha gente, en nuestro país los deportistas que presentan algún tipo de discapacidad, no sólo son un ejemplo para toda la comunidad, sino también como la materialización de sus sueños y la importancia de sentirse productivos para México.

México participa por primera vez en juegos paralímpicos en la ciudad de Heildenberg, Alemania en el año de 1972, sin lograr ninguna medalla, fue hasta en Toronto, Canadá en 1976 que los deportistas mexicanos con discapacidad, escucharon por primera vez el himno nacional, poniendo en alto la bandera mexicana, a partir de ahí los atletas mexicanos participan cada cuatro años en los Juegos Paralímpicos, aún hoy en día la mejor participación de los atletas mexicanos ha sido la de Arhem-Holanda en 1980, quedando en el medallero general en el 9º lugar.

Desde dicha competición a la fecha, los deportistas paraolímpicos mexicanos han obtenido 273 medallas paralímpicas, 93 de las cuales son de oro, 88 de plata y 92 de bronce. México, es una potencia deportiva, los atletas paralímpicos cada cuatro años ponen en alto la bandera y el himno nacional en las diferentes disciplinas en las que cada mexicano realiza su competencia.

Estas cifras dan cuenta del potencial deportivo paralímpico mexicano el que, pese a la poca ayuda gubernamental, ha logrado sobresalir a nivel internacional, representando exitosamente a nuestro país. Dentro de los deportistas paralímpicos mexicanos más destacados se encuentran la atleta Juana Soto, con 8 medallas de oro; la nadadora Doramitzi González, 5 medallas de oro; y Josefina Cornejo, en las modalidades de atletismo de pista y de campo, natación y tenis de mesa, que obtuvo un total de 8 medallas de oro.

En nuestra entidad consideramos el derecho a la cultura física y el deporte como una herramienta de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida, promoción de valores, así como reconstrucción u fortalecimiento del tejido social. Todo ello a través de programas de los tres niveles de gobierno, enfocados al fortalecimiento de la educación física desde la educación básica, el fomento del deporte social y el desarrollo del deporte de alto rendimiento.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, contempla un diagnóstico en donde existen áreas de oportunidad para trabajar en pro del deporte de alto rendimiento y deporte adaptado, como lo es crear programas de detección y desarrollo de talento; fortalecimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo y proyección de deportistas; y mejorar la atracción y gestión de recursos públicos o privados para la gestión de apoyo a atletas, como becas y seguros.

Es de resaltar la labor que el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte realiza en beneficio de las personas con discapacidad, a través del programa del deporte adaptado, el cual tiene como objetivo diseñar e implementar acciones para incrementar de manera permanente la participación y cobertura, en materia de deporte adaptado, en todos los municipios a través de estrategias, la calidad de vida de personas con discapacidad, y lograr la vinculación con instituciones involucradas.

El instituto mantiene una sinergia estrecha y permanente con Asociaciones Deportivas Paralímpicas, lo cual ha permitido alcanzar un grado máximo de exigencia en nuestros atletas, con el fin de obtener resultados sobresalientes para el Estado en eventos nacionales e internacionales; el reconocimiento para 4 destacados nuevoleonenses que compitieron en los pasados juegos paralímpicos de Río 2016, Porfirio Arredondo Luna en "powerlifting", Mario Santana Ramos en atletismo, Damián Oseguera Osorio en boccia y Raúl Martínez Valdez en natación.

Desde mediados del año pasado inicio la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2016-2017, misma que terminó el domingo 26 de marzo del presente año, y posteriormente seremos anfitriones de la Olimpiada Nacional del 1 de mayo al 11 de junio, estos eventos sin duda son una gran oportunidad para apoyar la práctica deportiva de las personas con discapacidades, ya sea que tengan un nivel amateur o profesional.

El objeto de la presente iniciativa es fomentar oportunidades para la práctica deportiva de las personas con discapacidades, sea que tengan un nivel profesional o amateur, esencialmente en cuanto a la falta de programas públicos de fomento de sus actividades deportivas, de donde se sigue la necesidad de establecer, en la ley en la materia, un imperativo jurídico que obligue al gobierno a diseñar políticas de formación de prospectos y talentos deportivos, en coordinación con, para la integración y desarrollo en Nuevo León del deporte paralímpico competitivo.

Refuerza el fundamento de la reforma planteada, la necesidad de seguir avanzando en la materia y, en especial, de incentivar y apoyar la formación de nuevos deportistas paralímpicos nuevoleonenses.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero.- Se reforma por modificación la fracción XXV del artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a la XXIV ...

XXV.- Definir e impulsar programas especiales para el fomento de la práctica de la cultura física y el deporte entre adultos mayores, personas con capacidades diferentes y demás población especial, **sea que tengan un nivel amateur o profesional.**

XXVI a la XXVIII. ...

Segundo.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

